POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA
ÁREA DE SANIDAD

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA DE SANIDAD DEL DEPATRTAMENTO DE POLICÍA CORDOBA

H A C E C O N S T A R:

Que el Señora **MARIA DE JESUS BOTTO COTES**, identificada con C.C. No. 36.563.387 de Santa Marta- Magdalena, ha celebrado con la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA -AREA DE SANIDAD**, el contrato de prestación de servicios que a continuación se relaciona, el cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

Contrato de Prestación de Servicios No. **12-8-20011** de 2005, por un término de **ONCE (11) MESES, Y VEINTIUN (21) DIAS**, desde el 11 de enero 2005 hasta el **31-Diciembre-2005,** devengando unos honorarios mensuales de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 820.000.00) MONEDA CORRIENTE,** prestando sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA , a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Departamento de Policía Córdoba en la Ciudad de Montería Córdoba.

Para constancia se expide a solicitud del interesado con destino a la parte interesada, en Montería, el día, **jueves, 29 de diciembre de 2005.**

Intendente FERNANDO MANUEL GALVAN LOPEZ
Jefe de Sanidad Decor(E)

Elaboró, HELSON BOLAÑO MARQUEZ
Jefe Contratos de Sanidad Decor

POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA
ÁREA DE SANIDAD

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA DE SANIDAD DEL DEPATRTAMENTO DE POLICÍA CORDOBA

H A C E C O N S T A R:

Que el Señora **MARIA DE JESUS BOTTO COTES**, identificada con C.C. No. 36.563.387 de Santa Marta- Magdalena, ha celebrado con la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA -AREA DE SANIDAD**, el contrato de prestación de servicios que a continuación se relaciona, el cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

Contrato de Prestación de Servicios No. **12-8-20011** de 2005, por un término de **ONCE (11) MESES, Y VEINTIUN (21) DIAS**, desde el 11 de enero 2005 hasta el **31-Diciembre-2005,** devengando unos honorarios mensuales de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 820.000.00) MONEDA CORRIENTE,** prestando sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA , a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Departamento de Policía Córdoba en la Ciudad de Montería Córdoba.

Para constancia se expide a solicitud del interesado con destino a la parte interesada, en Montería, el día, **jueves, 29 de diciembre de 2005.**

Intendente FERNANDO MANUEL GALVAN LOPEZ
Jefe de Sanidad Decor(E)

Elaboró, NELSON BOLAÑO MARQUEZ
Jefe Contratos de Sanidad Decor

POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO POLICIA MAGDALENA
GRUPO SANIDAD

EL SUSCRITO JEFE DE SANIDAD Y DIRECTOR CLÍNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

La señora MARIA BOTTO COTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.563.387 expedida en Santa Marta, presto servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA al personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Magdalena), según contrato de prestación de servicios No. 2-0060 a partir del 02/04/01 hasta 01/12/01, No. 30-7-0075 a partir del 01/04/02 hasta 30/08/02, No. 30-70219 a partir del 01/09/02 hasta 30/03/03, No. 30-7-0011 a partir del 01/04/03 hasta 30/06/03 , No. 30-7-0106 a partir del 07/07/03 hasta 15/01/04 ; No. 30-7-0002 a partir del 02/02/04 hasta el 30/04/04.

Para constancia se expide la presente certificación a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del 2004 por parte del interesado.

Capitán(Odont) CESAR FERNANDO REYES OVIEDO
Jefe Sanidad y Director Clínica Demag

Elaboro: Nayibi Barranco

"ME SIENTO ORGULLOSO DE SER POLICIA "

POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO POLICIA MAGDALENA
GRUPO SANIDAD

EL SUSCRITO JEFE DE SANIDAD Y DIRECTOR CLÍNICA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

La señora MARIA BOTTO COTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.563.387 expedida en Santa Marta, presto servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA al personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Magdalena), según contrato de prestación de servicios No. 2-0060 a partir del 02/04/01 hasta 01/12/01, No. 30-7-0075 a partir del 01/04/02 hasta 30/08/02, No. 30-70219 a partir del 01/09/02 hasta 30/03/03, No. 30-7-0011 a partir del 01/04/03 hasta 30/06/03 , No. 30-7-0106 a partir del 07/07/03 hasta 15/01/04 ; No. 30-7-0002 a partir del 02/02/04 hasta el 30/04/04.

Para constancia se expide la presente certificación a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del 2004 por parte del interesado.

Capitán(Odont) CESAR FERNANDO REYES OVIEDO
Jefe Sanidad y Director Clínica Demag

Elaboro: Nayibi Barranco

"ME SIENTO ORGULLOSO DE SER POLICIA "

Maria Botto

CLINICA GENERAL DE SUCRE LTDA.
SINCELEJO
NIT. 023.002.642-3

TELS.: 282 08 42
FAX.: 280 90 47 - 282 86 64
CARRERA 17 No. 25 - 40
CARRERA 16 No. 27 - 56
SINCELEJO - SUCRE

CONSTANCIA DE TRABAJO

Hace constar.

Que la señora MARIA DE JESÚS BOTTO COTES con C.C.36.563.387 de Santa marta, mag. laboro en esta empresa desde el día 13 de Septiembre hasta el 7 de Diciembre como AUXILIAR DE CITAS MEDICAS.

Durante su trabajo se desempeño con responsabilidad en esta Empresa.

Dado en Sincelejo el día 18 de Diciembre de 2006

Atentamente,

CARMEN PINEDA LEON
Administradora

CLINICA GENERAL DE SUCRE LTDA.
SINCELEJO
NIT. 023.002.642-3

TELS.: 282 88 42
FAX.: 280 90 47 - 282 86 64
CARRERA 17 No. 25 - 40
CARRERA 16 No. 22 - 56
SINCELEJO - SUCRE

CONSTANCIA DE TRABAJO

Hace constar.

Que la señora **MARIA DE JESÚS BOTTO COTES** con C.C.36.563.387 de Santa marta, mag. laboro en esta empresa desde el día 13 de Septiembre hasta el 7 de Diciembre como AUXILIAR DE CITAS MEDICAS.

Durante su trabajo se desempeño con responsabilidad en esta Empresa.

Dado en Sincelejo el día 18 de Diciembre de 2006

Atentamente,

CARMEN PINEDA LEON
Administradora



LA SUSCRITA DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que la Señora ***MARIA DE JESUS BOTTO COTES,*** *identificada con Cédula de Ciudadanía No.36'563.387 de Santa Marta (Magdalena), laboró en nuestra empresa desde el día Veintinueve (29) de Junio al Veintisiete (27) de Agosto de 2012, desempeñando el cargo de* ***AUXILIAR DE ENFERMERIA.***

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2012, con destino a ***QUIEN INTERESE.***

LILIANA MARGARITA NAVARRO ORTEGA

C.C. HOJA DE VIDA

DIRECCIÓN: CALLE 16ª NO.16-53
E-MAIL: recursos-humanos@amedlitda.com
Tels. 5842222 - 3100805572

SALUD EN SU CASA S.A.S.
NIT. 900.510.291-2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que la Señora ***MARIA DE JESUS BOTTO COTES,*** *identificada con Cédula de Ciudadanía No.36'563.387 de Santa Marta (Magdalena), laboró en nuestra empresa desde el día Veintinueve (29) de Junio al Veintisiete (27) de Agosto de 2012, desempeñando el cargo de* ***AUXILIAR DE ENFERMERIA.***

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2012, con destino a ***QUIEN INTERESE.***

LILIANA MARGARITA NAVARRO ORTEGA

C.C. HOJA DE VIDA

DIRECCIÓN: CALLE 16ª NO.16-53
E-MAIL: recursos-humanos@amedlltda.com
Tels. 5842222 - 3108005572

COPSERVIR

DIRECCIÓN DE ZONA 3. SANTA MARTA.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ZONA 3.-

C E R T I F I C A:

Que la señora MARIA BOTTO COTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36,563,387 expedida en Santa Marta, realizó en nuestra empresa las prácticas necesarias para la aprobación del curso de AUXILIAR DE DROGUERIAS, durante el periodo comprendido entre el 21 de Agosto al 30 de Septiembre del 2005. Tiempo durante el cual se destacó por su buen desempeño y demostró ser una persona seria, responsable y colaboradora.

Se aclara que las prácticas no constituyen vinculo laboral alguno.

La presente certificación se expide en Santa Marta, a los Trece(13) días del mes de Junio del 2006.

NELSON MIRANDA MARIMON.-
Director de Zona 3.-

COPSERVIR

DIRECCIÓN DE ZONA 3. SANTA MARTA.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ZONA 3.-

C E R T I F I C A:

Que la señora MARIA BOTTO COTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36,563,387 expedida en Santa Marta, realizó en nuestra empresa las prácticas necesarias para la aprobación del curso de AUXILIAR DE DROGUERIAS, durante el período comprendido entre el 21 de Agosto al 30 de Septiembre del 2005. Tiempo durante el cual se destacó por su buen desempeño y demostró ser una persona seria, responsable y colaboradora.

Se aclara que las prácticas no constituyen vinculo laboral alguno.

La presente certificación se expide en Santa Marta, a los Trece(13) días del mes de Junio del 2006.

NELSON MIRANDA MARIMON.-
Director de Zona 3.-

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE" NIT. 891780185-2

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de la entidad, se encontró que la señora **MARIA DE JESUS BOTTO COTES**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **36.563.387** expedida en Santa Marta (Magdalena), ha suscrito con **LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE",** los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. No. **2625** de fecha 01 de diciembre de 2015, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de diciembre al 31 de Diciembre de 2015, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).
2. No. **123** de fecha 05 de Enero de 2016, con un plazo de ejecución contado a partir del 05 de Enero al 31 de Enero de 2016, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000).
3. No. **867** de fecha 02 de febrero de 2016, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de febrero al 31 de Marzo de 2016, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).
4. No. **1780** de fecha 01 de abril de 2016, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2016, por un valor de CUATRO MILLONES CINUCENTA MIL PESOS ($4.050.000).
5. No. **2187** de fecha 01 de julio de 2016, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de julio al 31 de agosto de 2016, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).
6. No. **3176** de fecha 01 de Septiembre de 2016, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Septiembre al 31 de octubre de 2016, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).
7. No. **3734** de fecha 02 de Noviembre de 2016, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).
8. No. **296** de fecha 03 de Enero de 2017, con un plazo de ejecución contado a partir del 03 de Enero al 31 de Marzo de 2017, por un valor de CUATRO MILLONES CINUCENTA MIL PESOS ($4.050.000).
9. No. **715** de fecha 01 de Abril de 2017, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Abril al 30 de Junio de 2017, por un valor de CUATRO MILLONES CINUCENTA MIL PESOS ($4.050.000).
10. No. **1062** de fecha 04 de Julio de 2017, con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Julio al 31 de Agosto de 2017, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).

archivocontratacion@hujmb.gov.co
PBX: (57-5) 434 6262 Ext. 118
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 180375
Carrera 14 No. 23-42, Los Alcázares
Santa Marta - Colombia

11. No. **2001** de fecha 04 de Septiembre de 2017, con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Septiembre al de Septiembre de 2017, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000).
12. No. **2569** de fecha 05 de Octubre de 2017, con un plazo de ejecución contado a partir del 05 de Octubre al 30 de Noviembre de 2017, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).
13. **ADICION Y PRORROGA** NO 001 de la orden de prestación de servicio No. **2569** de fecha 29 de Noviembre de 2017, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de al 31 de Diciembre de 2017, por un valor UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000).
14. No. **287** de fecha 04 de Enero de 2018, con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Enero al 30 de Junio de 2018, por un valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000).
15. No. **1348** de fecha 03 de julio de 2018, con un plazo de ejecución contado a partir del día 03 de julio hasta el 30 de septiembre de 2018, por un valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000).
16. No. **2357** de fecha 01 de octubre de 2018, con un plazo de ejecución contado a partir del día 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, por un valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000).
17. No. **297** de fecha 02 de Enero de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Enero al 30 de Junio 2019, por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.586.000).
18. No. **1433** de fecha 02 de Julio de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Julio al 31 de Octubre de 2019, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($5.724.000).
19. No. **2158** de fecha 01 de Noviembre de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2.862.000).
20. No. **741** de fecha 02 de enero de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de enero al 30 de abril 2020, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($5.724.000).
21. No. **1397** de fecha 01 de mayo de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de mayo al 30 de junio 2020, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2.862.000).
22. No. **1937** de fecha 01 de Julio de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Julio al 30 de septiembre 2020, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).
23. No. **2826** de fecha 01 de octubre de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2020, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).
24. No. **418** de fecha 01 de enero de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de enero al 31 de marzo 2021, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).
25. No. **1382** de fecha 01 de abril de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de abril al 30 de junio 2021, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).

archivocontratacion@hujmb.gov.co
PBX: (57-5) 434 6262 Ext. 118
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 180375
Carrera 14 No. 23-42, Los Alcázares
Santa Marta - Colombia

26. No. **2429** de fecha 01 de Julio de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Julio al 30 de septiembre 2021, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).
27. No. **3610** de fecha 01 de octubre de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2021, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).
28. No. **362** de fecha 01 de enero de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de enero al 31 de marzo 2022, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).
29. No. **1769** de fecha 01 de abril de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de abril al 31 de julio 2022, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).
30. No. **CD20223287** de fecha 03 de agosto de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 05 de agosto al 31 de diciembre 2022, por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000).
31. No. **CD20230763** de fecha 02 de enero de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 11 de enero al 28 de febrero 2023, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000).
32. No. **CD20231306** de fecha 01 de marzo de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 08 de marzo al 31 de mayo 2023, por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000).
33. **ADICION EN VALOR Y TIEMPO** de fecha 01 de junio de 2023, a la orden de prestación de servicio **No. CD20231306,** con un plazo de ejecución del 01 al 30 de junio de 2023, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000).
34. No. **CD20232343** fecha 01 de julio de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 06 de julio al 31 de julio de 2023, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000).
35. No. **CD20233093** fecha 01 de agosto de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de agosto al 30 de septiembre de 2023, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000).

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** PARA TODA LA POBLACION USUARIA EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

La presente Certificación se expide por solicitud de la interesada, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.

JARID YESID THOMAS PADILLA.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario.

ELABORÓ: RONALD A. GOMEZ CAMACHO
APOYO ADMINISTRTIVO OFICINA JURIDICA.

archivocontratacion@hujmb.gov.co
PBX: (57-5) 434 6262 Ext. 118
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 180375
Carrera 14 No. 23-42, Los Alcázares
Santa Marta - Colombia

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.523.791 de Cartagena (Bolivar), domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente Encargado, mediante decreto 235 del 01 de abril de 2024 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, identificado con el NIT. 891.780.185-2**, creado mediante Decreto 377 del 23 de diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, por una parte y por la otra**, MARIA DE JESUS BOTTO COTES** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 36563387**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD20243440**, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos***:

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.
OBLIGACIONES:	1. Recibir y entregar turno de acuerdo a la guía. 2. Proporcionar atención de enfermería a pacientes de consulta externa, hospitalizados según las necesidades físicas, fisiológicas, psicológicas y sociales. 3. Ejecución de rutinas del servicio (toma de signos vitales, baño en cama, asistir en la alimentación, toma de glucometría, cambios de posición, arreglo de la unidad, toma de muestra de laboratorio, realizar venopunción y verificar signos de flebitis, instalar y retirar infusiones de líquidos, asepsia a los implementos de trabajo como aspirador, riñoneras, pisingos, patos cada vez que sea necesario). 4. Realizar ante farmacia los insumos y medicamentos de los pacientes que egresen e ingresen al servicio o cambio por orden médica 5. Realizar las respectivas devoluciones a farmacia de insumos o medicamentos que el paciente ya no requiera bajo la supervisión de la enfermera. 6. Recibir y entregar a los pacientes a los diferentes servicios con la lista de chequeo correspondiente 7. Asistir a la ronda médicas y a los especialistas, médicos generales durante los procedimientos 8. Apoyar a la enfermera en marcar el rotulo en la hora de instalar el medicamento. 9. Apoyar al personal de enfermeras en los procedimientos (curaciones, colocación y retiro de sonda vesical, sonda nasogástrica, Etc., u otro procedimiento). 10. Realizar seguimiento diario y registrar todas las actividades y evoluciones del paciente en la historia clínica durante el turno. 11. Bajo la resolución 1955 de 1999 y 839 del 2017 Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS, formatos de seguimiento, evaluación, facturación y registro propios de la E.S.E. 12. Uso adecuado y racional de elementos, recursos y demás medios institucionales.

	13. Garantizar la presencia oportuna, cuando se requiera hacer los procedimientos y labores propias del auxiliar de enfermería en cualquier servicio de la E.S.E 14. Responder por las daños y perjuicios en salud que se le generen a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa 15. Observación y reporte de signos de alarma presentados por sus pacientes 16. Informar a la profesional especializada de seguridad del paciente los incidentes, eventos adversos y participar en reuniones para estudio de estos y todos los que deriven de la atención del paciente 17. Informar las fallas de material y equipo de servicios. 18. Participar en los programas de enseñanza en servicio para desarrollo de personal Proporcionar orientación al paciente y familiar 19. Atender a los pacientes con trato humanizado en el turno y / o área a asignada de la E.S.E 20. Tener comunicación las 24 horas del día para su fácil localización en casos de urgencias, para lo cual deberán certificar el número telefónico. 21. La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación de los servicios por incumplimiento en los turnos asignados sin justificación que ocasionen trastornos y o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, serán objeto de glosas de la orden que se genere, el incumplimiento a un turno nocturno no tiene derecho al descanso. 22. Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 23. El valor mensual facturado dependerá de las actividades contratadas y cumplidas por parte del contratista y verificados por el supervisor del contrato. 24. Realizar asepsia general semanal y diaria cuando egrese el paciente, registrar en el formato correspondiente. 25. Clasificar, ordenar y controlar las lencerías de los servicios a efectos de reposición de ropas y de vestuario, relacionándose con los servicios de lavandería. 26. Realizar una adecuada segregación de los elementos de protección personal, residuos hospitalarios que se generen de la atención de los pacientes, de cualquier otro procedimiento y manejo de ropa sucia. 27. Recibir, registrar oportunamente los elementos de protección personal y cumplir con el correcto uso de estos. Diligenciar correctamente los formatos requeridos en los servicios 28. Hacer los usos correctos de administración de medicamentos 29. Adherencia a protocolos, guías y procedimientos requeridos en la prestación del servicio. 30. Reportar inmediatamente cualquier incapacidad a la profesional especializada de la unidad de enfermería 31. La recogida y limpieza del instrumental empleado en los

	procedimientos e intervenciones quirúrgicas, así como ayudar al Personal de enfermería en la ordenación de las vitrinas. 32. Desarrollar las actividades definidas de acuerdo a contratación definido por partes con las agendas de turno y horas establecidas mensuales (192h) 33. Asistencia a capacitaciones, programas de formación continua, y apropiación de procesos de inducción y re inducción. 34. Conducir a los usuarios a los distintos servicios y a otras instituciones de salud. 35. Aplicar los indicadores de Seguridad del Paciente y Humanización del Servicio. 36. Realizar notas de Enfermería a pacientes asignados en los tiempos reglamentados 37. Arreglo del cadáver y entregarle al familiar todas las pertenencias del paciente fallecido 38. Informar a la enfermera y médico de la fuga del paciente 39. Realizar seguimiento a la administración de los medicamentos por la enfermera 40. Realizar procesos de esterilización del instrumental, insumos y dispositivos médicos, comprobar el correcto Empaquetamiento de este y el cumplimiento de los registros específicos. 41. Realizar todas y cada una de las actividades que asigne el supervisor del contrato y las demás que determine el Gerente, y que se deriven de las necesidades de la E.S.E.
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($4.000.000)**
FORMA DE PAGO:	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA 2 cuota(s), por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L. ($2.000.000**), de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato.
CDP:	N° **510**
PLAZO:	Previa legalización del contrato sin exceder el **30 de junio de 2024**
SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **UNIDAD FUNCIONAL DE ENFERMERÍA,** o por quien designe el ordenador del gasto, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades

	con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, se exigirá del CONTRATISTA **1.** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE	Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el

	Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: *"No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos"*, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a la ESE, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra de la ESE, por causa de acciones u omisiones en que

	incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la ESE.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de santa marta departamento de magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II